



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4372

Motivos de Devolución: *29*
Dirección Emisor: *BOGOTÁ*
Número de Emisor: *211-5840-1622*
Dirección Destinatario: *BOGOTÁ*
Número de Destinatario: *211-5840-1622*

Bogotá D.C. 13 de Enero 2020
SDM-SC-280732/2019

Señor(a):
CESAR RODRIGUEZ PEREZ
Carrera 5 N° 15 A – 23 Interior 4
Teléfono: 314 411 5840 / 310 249 1622
Correo electrónico: crp.77@hotmail.com
Duitama Boyaca

REF: RESPUESTA- SDM-314673/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El Comparendo N° 11001000000006696035 de 02/19/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C74182912	CÉDULA DE CIUDAD	SOGAMOSO
Nombres		Apellidos
CESAR		RODRIGUEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
0000-00-00	☒ H ☐ M ☐ O	4426995
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
DG 89A# 117-50 INT 5 APTO 2D1		

Remitente

Destinatario

Remitente: **CESAR RODRIGUEZ PEREZ**
Dirección: **CARRERA 5 N° 15 A - 23 INTERIOR 4**
Ciudad: **BOGOTÁ**
Departamento: **BOYACÁ**
Código Postal: **111611090**
Fecha de Emisión: **15/01/2020 18:39:50**

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Tno: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006696035
Fecha de Imposición: 29/02/2014

CESAR RODRIGUEZ PEREZ
DG 89A # 117-58 INT 5 APTO 201

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la orden de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción	Descripción	
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción		
02/19/2014 09:54:02		
Dirección de la Infracción - Sentido Camil - Localidad		
CL 13 - CR 62-64 - PUENTE ARANDA		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa	Lugar de Matrícula	Tipo Vehículo
BMW579	1100100	AUTOMÓVIL



OBSERVACION	
ESTA PARQUEADO FRENTE AL BANCO CAJA SOCIAL	
INFORMACIÓN DEL INFRACTOR	
Nombre	Nro. Identificación
CESAR RODRIGUEZ PEREZ	74182912
Dirección	
DG 89A # 117-58 INT 5 APTO 201	
DEVOLUCIÓN	
Nombre del infractor	Nro. Identificación
Cesar Rodriguez Perez	74182912
Dirección del infractor	Código de Pago Electrónico
DG 89A # 117-58 INT 5 APTO 201	61



AGENTE DE TRÁNSITO	
MARID HERNEY GARCIA	
PLACA 8322	
Firma	
FEB 24 2014	
Otros	

Valor Pagado

Disponible para el Banco

Mantenga este comprobante de pago de multa

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co las comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 002
DE 28 MAYO 2014 NOTIFICADO 06/06/2014

Resolución Sancionatoria No. 243816 DEL 07/30/2016

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 384 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
de BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención defectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

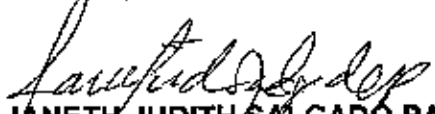
Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de Enero 2020
SDM-SC-280732/2819

Señor(a):
CESAR RODRIGUEZ PEREZ
Carrera 5 N° 15 A – 23 Interior 4
Teléfono: 314 411 5840 / 310 249 1622
Correo electrónico: crp.77@hotmail.com
Duitama Boyaca

REF: RESPUESTA- SDM-314673/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El Comparendo N° **11001000000806696035** de 02/19/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C741a2912	CÉDULA DE CIUDA	SOGAMOSO	
Nombres	Apellidos		
CESAR	RODRIGUEZ		
Fecha	Sexo	Teléfono	
0000-00-00	☒ H ☐ M ☐ I	4426995	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
DG 89A # 117-50 INT 5 APTD 201			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006696035

Fecha de Impresión: 19/02/2014



CESAR RODRIGUEZ PEREZ
DG B9A # 117-S0 INT 5 APTO 201

BOGOTÁ D.C.

Consulte este orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: 002 / Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:
02/19/2014 09:54:02

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 13 - CR 62-64 - PUENTE ARANDA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: BNW679 / Lugar de Matriculación: 1100100 / Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACION
ESTA PARQUEADO FRENTE AL BANCO CAJA SOCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: CESAR RODRIGUEZ PEREZ / Nro. Identificación: 74182912

Dirección:
DG B9A # 117-S0 INT 5 APTO 201

DEVOLUCION
Nombre del Infractor: CESAR RODRIGUEZ PEREZ / Nro. Identificación: 74182912

Dirección del Infractor: DG B9A # 117-S0 INT 5 APTO 201 / Correo Electrónico: CESAR.RODRIGUEZ@BOGOTAD.C

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA: 8322

NO SE PUEDE
CÓPIA
24 FEB 2014
Otras



Valor Pagado

Responsable para el Banco

Marcas con X en la Leyenda de la escala de pago

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 002
DE 28 MAYO 2014 NOTIFICADO 06/06/2014

Resolución Sancionatoria No. 243818 DEL 07/30/2018

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (11) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
de BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16640

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-314673/ CESAR RODRIGUEZ PEREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280732 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-314673.

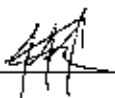
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito